



Oficio número 139.003.01.547/17.

Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-025D-11
de Transporte de Residuos Peligrosos.

Guadalupe, N. L., a 09 de octubre de 2017.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

JOSÉ GERARDO SALINAS CHERETI

Pino Suárez número 516, Col. Centro,
Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67450
Tel: 01 (828) 2844716

Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): SAC2Z1900911

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.28/2011

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 07 de septiembre de 2017, registrada con el número de bitácora 19/HS-0047/09/17, presentada por el **C. JOSÉ GERARDO SALINAS CHERETI**, mediante el cual solicita modificación para dar de baja 8 (ocho) vehículos e incluir residuos peligrosos por recolectar y transportar en la autorización 19-I-025D-11 para recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de noviembre de 2011, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.486/11 la Autorización número 19-I-025D-11 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 9 (nueve) vehículos con una capacidad de carga de 123 (ciento veintitrés) toneladas con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 03 de julio de 2013, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.317/13 mediante el cual se modificó la autorización 19-I-025D-11, quedando un total de 13 vehículos con una capacidad de carga total de 174 (ciento setenta y cuatro) toneladas.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral



*Recibo Original
Hector Miguel Dávalos N.
10/10/2017*



de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud de modificación para dar de baja 8 (ocho) vehículos de la autorización 19-I-025D-11, es **PROCEDENTE** por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
817D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7BF830877	361AJ9
819D/11	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X07F801281	907DL1
822D/11	LOZANO	2009	S 3 VOLTEO	3CXCV31389M000110	805UD4	17 Ton.

TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
248D/13	DE LA GARZA	2005	S 2 VOLTEO	3T9VM27EX5M014056	315VU6	17 Ton.
249D/13	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1CF839348	856AG7

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que su solicitud para incluir residuos peligrosos por transportar es **PROCEDENTE** por lo que los residuos peligrosos que el C, JOSE GERARDO SALINAS CHERETI, puede recolectar y transportar a través de la Autorización 19-I-025D-11 son:

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1	Tierra contaminada con hidrocarburos (petróleo).



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
2	Envases que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos.
3	Hidrocarburos pesados.
4	Suelo impregnado con hidrocarburos.
5	Residuos de lodos de perforación base aceite.
6	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
7	Acumuladores.
8	Pintura caduca.
9	Lodos del ánodo electrolito en la producción primaria de zinc
10	Soluciones gastadas provenientes de los baños del zincado de piezas metálicas
11	Lodos provenientes de los baños de zincado de piezas metálicas.
12	Escorias de fundición de zinc
13	Escorias de inyección de zamak.
14	Escorias de zinc provenientes del proceso de galvanizado caliente.
15	Cenizas de zinc o dross formadas sobre superficie.
16	Nata de zinc producida por el arrastre de las piezas hasta el baño de galvanizado de resto del decapado y del mordentado, reaccionando los componentes de hierro.
17	Polvos de horno de arco eléctrico.
18	Polvos de equipos de control de emisiones de hornos de arco eléctrico.

TERCERO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 5 (cinco) vehículos; 3 (tres) señalados en la autorización número 19-I-025D-11 (TABLA 1) y 2 (dos) en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 34 (treinta y cuatro) toneladas para para la recolección transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resuelve SEGUNDO, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos (TABLA 1 y 2) que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

QUINTO.- El C. **JOSÉ GERARDO SALINAS CHERETI**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- El C. **JOSÉ GERARDO SALINAS CHERETI**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-025D-11 con número de oficio 139.003.01.486/11 de fecha 10 de noviembre de 2011, permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.317/13 de fecha 03 de julio de 2013, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.



DÉCIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

Se hace del conocimiento al C. **JOSÉ GERARDO SALINAS CHERETI** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. **JOSÉ GERARDO SALINAS CHERETI**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la C. Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHAVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBG/JJEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0047/09/17



